



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. N° 700-269/17
Agdo. Expte. N° 716-678/12.-
M.V.

DECRETO N°

7660

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la Sra. CLAUDIA LENS, D.N.I. N° 25.377.508, por sus propios derechos y con el Patrocinio Letrado de la Dra. Silvana Lorena Ramos, solicitando el pago de intereses adeudados por mora en el pago de las remuneraciones debidas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. N° 716-678/12 se tramitó el reemplazo por Licencia sin goce de haberes por Razones Gremiales del Sr. José Vilte, designándose a la Sra. Claudia Lens en el cargo categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico, para cumplir funciones de Enfermera a partir del 02/07/2012 hasta el 31/07/2012, posteriormente ampliada desde el 01/08/2012 y mientras dure la licencia del titular;

Que, en el Expte. Agregado por cuerda obra Decreto N° 6588-S-14, por medio del cual se tiene por cumplido el reemplazo de la Sra. Lens entre los periodos 02/07/12 al 31/07/12 y el 01/08/12 al 31/07/14, publicado en fecha 06/04/15;

Que, posteriormente, presenta la renuncia al reemplazo realizado a partir del 01 de Abril de 2014, sin embargo, la División Personal informa que prestó servicios hasta el 31/04/14;

Que, obra en autos constancia de liquidación y pago de haberes entre Julio/12 a Marzo/14, en fecha 15 de Julio de 2015;

Que, la agente presenta el Reclamo Administrativo Previo- Ley 5238- cuyo objeto es el pago de los intereses moratorios sobre remuneraciones ya percibidas;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado del que surge que el reclamo planteado debe ser desestimado por las razones de hecho y de derecho que allí se exponen;

Que, el contrato que vinculara a las partes es de empleo "Público" y por ende son inaplicables las normas de Ley de Contrato de Trabajo que invoca la reclamante;

Que, los haberes abonados a la Sra. Lens en fecha 15/07/15 (correspondientes a los periodos Julio/12 en adelante), no eran "exigibles" antes del Acto Administrativo que motivó su designación, motivo por el cual no existió "mora" y en consecuencia, intereses moratorios;

Que, la reclamante no hizo reserva alguna de los intereses a los cuales se considera con derecho, motivo por el cual se encuentra extinguida la deuda que reclama (Art. 624 C.C. y Art. 899 apartado d, C. C. y C. N.), advirtiéndose que la misma únicamente formuló reserva por "actualización" del capital, la cual se encuentra prohibida por el Art. 4 de la Ley 25.561, en cuanto modifica el Art. 7 y 10 de la Ley 23.928 y el Art. 5 del Decreto 214/02;

Que, es contrario a la norma del artículo 623 del Código Civil (y su similar 770 del C. C. y C. N.) el pedido de intereses sobre intereses que se reclama;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
SC. CLAUDIA GISELA RUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

7660

-S-

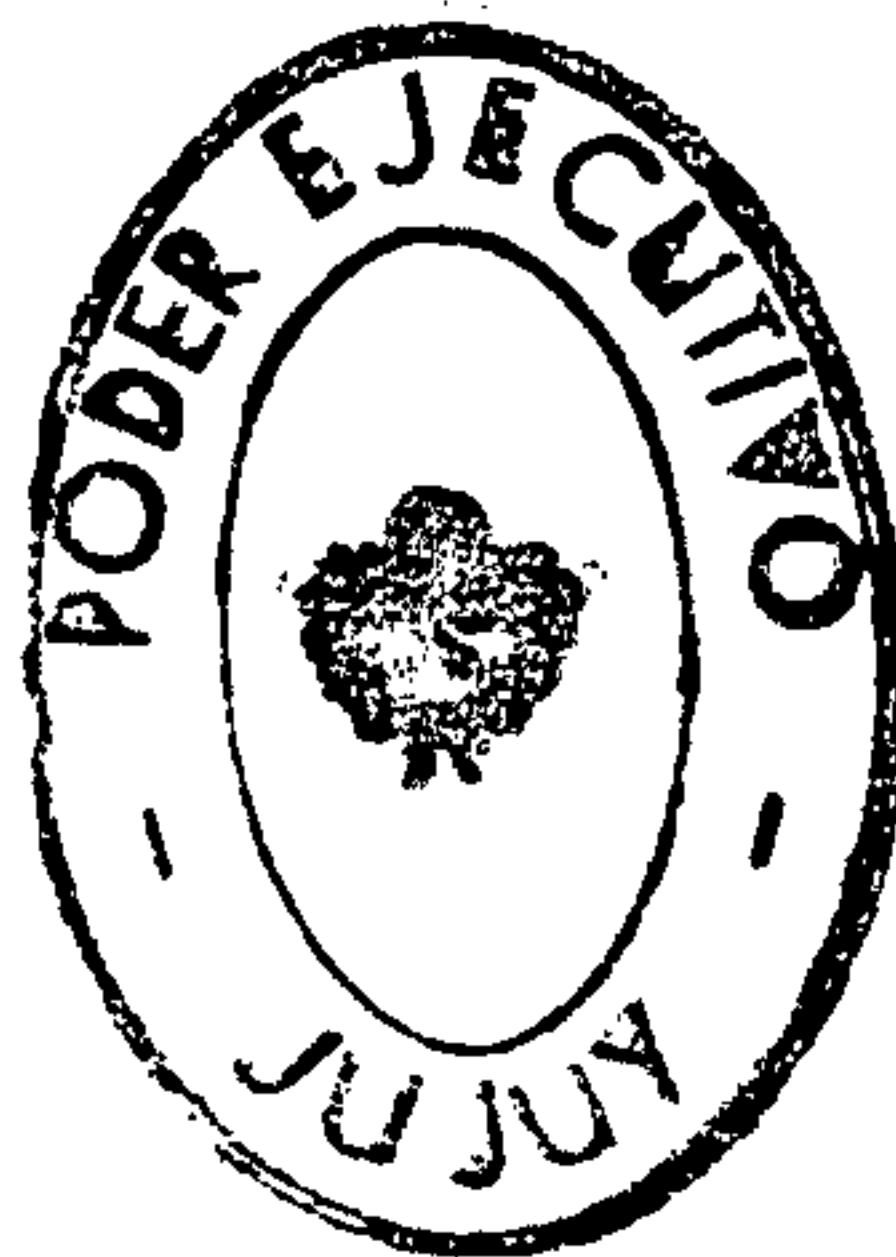
III...2. CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Reclamo Administrativo previo, incoado por la Sra. CLAUDIA LENS, D.N.I. N° 25.377.508, por sus propios derechos y con el Patrocinio Letrado de la Dra. Silvana Lorena Ramos, solicitando el pago de intereses adeudados por mora en el pago de las remuneraciones debidas, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el presente Decreto se dicta al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que implique reabrir plazos y/o instancias fenecidas.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE SE TENIO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy